

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.  
 Oficina de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Sábado 2 de Abril de 1949

No se publica los domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

Núm. 75

- Advertencias.** — 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.** — a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abona el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia de León

### Jefatura Provincial de Sanidad

#### CIRCULAR

Considerando conveniente, en atención a circunstancias sanitarias de algunas Naciones, intensificar la práctica de la vacunación antivariólica en la provincia, este Gobierno, a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad, ha acordado dirigirse, por medio de esta Circular, a los Alcaldes y Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, a fin de que procedan, en sus respectivos Ayuntamientos a organizar una campaña de vacunación, que deberá ajustarse a las siguientes normas:

- a) La vacunación antivariólica tendrá, de acuerdo con la vigente Ley de Sanidad, carácter obligatorio, si bien se limita en esta orden a todas aquellas personas, cuya última vacunación date de más de tres años, considerándose voluntaria para el resto de la población.
- b) Dado el carácter obligatorio y eminentemente sanitario de la inmunización, ésta tendrá carácter, a todos efectos gratuito, siempre que sea practicada por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.
- c) Los Alcaldes, de acuerdo con

los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, fijarán los días y horas que en cada Municipio, deberá practicarse la vacunación, procurando su mayor difusión entre el vecindario.

d) Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria comunicarán a la Jefatura Provincial de Sanidad, el número aproximado de personas a vacunar, a fin de remitirle la linfa necesaria por el Instituto Provincial de Sanidad.

e) Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria procurarán dar toda clase de facilidades, a fin de hacer compatible, la práctica de la vacunación, con las obligaciones del vecindario.

f) Al final de la campaña, se enviará, a la Jefatura Provincial de Sanidad «relación numérica» del número de vacunaciones practicadas, en el impreso especial que se adjuntará con la linfa-vacuna.

g) Las personas que por causa justificada no se presenten a vacunar en el día señalado, lo efectuarán a la mayor brevedad, en el lugar de residencia del Médico, y los que por su estado de salud, o avanzada edad, se consideren excluidos de la vacunación, precisarán justificarlo ante el Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

h) Dado el carácter obligatorio de la vacunación, al final de la campaña, se enviarán por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria a la Jefatura Provincial de Sanidad, relación nominal, de todas aquellas personas, que comprendidas en las condiciones señaladas en el aparta-

do a), no se hayan presentado a vacunarse, e indicándose nombre y apellidos del cabeza de familia, así como su situación económica, a los efectos de la sanción que proceda.

i) La imposición de la sanción o sanciones, no exime, en modo alguno de la obligatoriedad de la vacunación, estando dispuesto este Gobierno a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para llegar a su efectividad.

Espera este Gobierno que, tanto por los Alcaldes, como por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, se prestará la máxima colaboración a la campaña, que tiende a evitar que en esta provincia se presenten casos de una infección, evitable, por lo que se exigirá la debida responsabilidad en el caso de declararse algún caso de viruela, en persona no vacunada, y no controlada por tanto por el servicio médico.

Los Alcaldes al recibir el BOLETIN OFICIAL darán traslado, por escrito, al Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de la presente Circular, acusando recibo a la Jefatura Provincial de Sanidad de haberlo verificado, sancionándose también por este Gobierno la falta de este requisito.

León, 30 de Marzo de 1949.

1200 El Gobernador civil,  
 Juan Victoriano Barquero Barquero



# Jefatura de Obras Públicas

# Provincia de León

## TRANSFERENCIAS

RELACION de las transferencias verificadas en esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el pasado mes de Febrero de 1949.

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE		
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio	Población
1 Febr.	LE-4.006	Citroen...	Camión...	Público..	Público..	Doroteo Regil Velasco.....	León.....	Gonzalo Fdez. Fernández...	Santibáñez.....	León.
5 Id.	SE-1.158	Citroen...	Camión...	Público..	Público..	Bias Tabares Rodríguez...	Astorga.....	David Luengo Díez.....	Veguillina O.....	Idem.
5 Id.	LE-3.488	Borgwardl.	Camión...	Público..	Público..	Pablo de Pedro García.....	León.....	Ignacio Barrios Barrientos...	León.....	Idem.
5 Id.	LE-3.676	Fordl.	Camión...	Particular	Particular	Miguel Díez Gutiérrez.....	Idem.....	Minas e Industrias Leonesas, S. A.	Idem.....	Idem.
5 Id.	VA-2.527	Dodge.....	Camión...	Particular	Particular	Auto Motor.....	Idem.....	José López Robles.....	Idem.....	Idem.
5 Id.	O-10.235	3. H. C.....	Camión...	Público..	Público..	José Palacios Flecha.....	Idem.....	Antonio Canseco Canseco...	Vegacervera.....	Idem.
8 Id.	LE-3.389	Dodge.....	Camión...	Público..	Público..	Inkián Rodríguez Menéndez.	Brañuelas.....	Mariano García González...	Vega Magaz.....	Idem.
9 Id.	ZA-1.001	Opel.....	Turismo.	Particular	Particular	Claudio Mendoza Blanco...	Lorenzana.....	Benito Suárez Fernández...	Mñera de Luna.....	Idem.
11 Id.	O-8.761	Ford.....	Turismo.	Público..	Público..	Mannuel de Celis Rodríguez.	Madrid.....	Macario Sahagún Sahagún.	Sahagún.....	Idem.
11 Id.	B-69.849	Diamond...	Camión...	Público..	Público..	José de la Riva Fernández...	Idem.....	Gervasio Díez Díez.....	Rioseco de Tapia...	Idem.
12 Id.	ZA-1.194	Chevrolet..	Camión...	Público..	Público..	César Manuel Garmelo Luna	León.....	Secundino Gutiérrez Viñuela	Garrate.....	Idem.
12 Id.	Z-8.621	Hispano...	Camión...	Público..	Público..	Antonio Esponera Valero...	Ponferrada.....	Luis Alonso Rodríguez.....	Bembibre.....	Idem.
12 Id.	LE-2.113	Chevrolet..	Camión...	Público..	Público..	Saturino Bcnítez González	Epila.....	Baltasar Monroy Brasa.....	Robledo de V.....	Idem.
12 Id.	LE-3.859	Chrysler..	Turismo.	Público..	Público..	Bias Tabares Rodríguez.....	León.....	Nestor Alonso García.....	León.....	Idem.
15 Id.	LE-815	Chrysler..	Camión...	Público..	Público..	Baldomero Robles Fdez...	Astorga.....	Miguel Nieto Miranda.....	Valde S. Lorenzo.	Idem.
15 Id.	LE-2.996	Ford.....	Camión...	Particular	Particular	Félix Alonso González.....	Mansilla las Mulas	Baudilio Martínez Guzmán.	Albires.....	Idem.
16 Id.	O-3.504	B. S. A.....	Moto.....	Particular	Particular	José Argudia Cuerva.....	Vegacervera.....	José Reis Gaspar.....	Robles de Torío...	Idem.
19 Id.	LE-3.594	Citroen...	Camión...	Público..	Público..	Pablo García García.....	Toro.....	Alfonso Mancebo Prieto...	Valdevimbre.....	Idem.
19 Id.	BU-1.673	Chevrolet..	Camión...	Público..	Público..	Miguel Martínez Barba.....	La Carrera.....	Francisco Santos Fidalgo...	Truchas.....	Idem.
21 Id.	LE-2.772	Ford.....	Camión...	Público..	Público..	Manuel García Lorenzana.	León.....	Marcelino Fdez. Alvarez...	Trobojo del C.....	Idem.
21 Id.	VA-305	Citroen...	Camión...	Público..	Público..	José Suárez Castellanos...	St. María del P.....	Florez González Martínez...	Sta. María del P.....	Idem.
22 Id.	CC-1.588	Saurer.....	Camión...	Público..	Público..	Ignacio Fernández González	Rioscuro.....	Carlos Díez González.....	León.....	Idem.
23 Id.	AV-695	Peugeot...	Camión...	Público..	Público..	Bias Tabares Rodríguez...	Astorga.....	Jesús Gozález Alonso.....	Val de S. Lorenzo	Idem.
23 Id.	M-63.629	Fort.....	Camión...	Público..	Público..	Tomás Alvarez Rodríguez...	La Magdalena...	Felipe Alvarez Rodríguez...	La Magdalena...	Idem.
24 Id.	LE-3.825	Chenard...	Camión...	Público..	Público..	Jesús Alvarez Fernández...	León.....	Antonino Franco López...	León.....	Idem.
24 Id.	O-10.213	3. H. C.....	Camión...	Público..	Público..	Antonio de Amilibia y Zubillaga.	Idem.....	Policarpo Honrado Pacios...	Idem.....	Idem.
25 Id.	LE-2.287	Chevrolet..	Camión...	Particular	Particular	Florentino Villa Alonso...	Boñar.....	Felipe García González...	Idem.....	Idem.

León, 3 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

En el Mercado de Abastos sito en la Plaza del Conde, se halla vacante el puesto dedicado a la venta de frutas y verduras núm. 42.

Lo que se hace público a fin de que los que lo deseen, puedan solicitarlo por medio de instancia dirigida a la Alcaldía y por espacio de ocho días.

León, 29 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Luis Aparicio Guisasola.  
1190 Núm. 236.—19,50 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de León

Don Aurelio Ballesteros Benavides, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por D.<sup>a</sup> Valeria Rey Alvarez y su esposo D. Eleuterio Villanueva Fernández, vecinos de Vega de Infanzones, sobre declaración de herederos de D.<sup>a</sup> Concepción Rey Alvarez, fallecida el 31 de Enero último, en Vega de Infanzones, de donde era natural y vecina; reclaman la herencia cuya cuantía declarada es de 15.000 pesetas, la expresada D.<sup>a</sup> Valeria para sí y para las otras dos hermanas de dicha causante doña Bernarda y D.<sup>a</sup> Emeteria Rey Alvarez y se llama por medio de este edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado, Plaza de San Isidro número 1, en término de treinta días; haciéndose constar que dicha causante falleció intestadamente.

Dado en León a ventitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Aurelio Ballesteros.—El Secretario, Valentín Fernández.  
1160 Núm. 241.—49,50 ptas.

**Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de La Bañeza**  
Don Francisco Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de primera instancia e instrucción de La Bañeza y su partido judicial.

Por medio del presente edicto hace público, que en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario número 21 de 1946, sobre lesiones, contra Santiago Celadilla Alegre, se ha dictado providencia en el día de hoy, acordando sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, las fincas que fueron embargadas a dicho condenado para hacer efectivas las costas causadas en dicho procedimiento y son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Tierra en término de Bustillo

del Páramo y sitio de Carro Hospital, de cabida seis celemines o 14 áreas, y que linda: al Norte, se ignora; Sur, camino; Este, Angel Franco, y Oeste, Lorenzo Pablos; que fué valorado en la cantidad de dos mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Tierra al mismo término y sitio de la Cuesta, de cabida tres celemines ó 7,04 áreas, linda: Norte, pradera; Este, Isidro Villar; Sur y Oeste, se ignora; que fué valorada en la cantidad de quinientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Viña en igual término y sitio del Castillar, de cabida tres celemines, o sea, 7,04 áreas, linda: al Norte y Oeste, se ignora; Sur Julián Honrado, y Este, Benito Jáñez; que fué valorada en la cantidad de ochocientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Tierra en repetido término y sitio de Carro Hospital, centenal, de cabida tres celemines ó 7,04 áreas, linda: Norte, Eufrasio Juan; Sur, Francisco Sarmiento; Este, Saturnino García, Oeste, Matías Alegre; que fué valorada en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de Mayo y hora de las once y media de su mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado.

No se han presentado títulos de propiedad, ni han sido suplidos, constando únicamente la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, el que estará de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La Bañeza, 24 de Marzo de 1949.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Juan Martín.  
1150 Núm. 234.—126,00 ptas.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO de León

Don Carlos Hurtado Gómez, Magistrado del Trabajo suplente de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución núm. 59-1948, seguidas

para la de la sentencia dictada en autos instados por D. José Rodríguez Cardoso, contra D. Rafael Balbuena Gutiérrez, sobre salarios, he acordado se saquen a pública subasta sin sujeción a tipo los bienes embargados en dicho procedimiento y que son los siguientes:

Cinco mil ladrillos machetón, tasados en la cantidad de mil doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiséis de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, Ordoño II, 27 principal y se advierte:

A) Que los bienes embargados se encuentran depositados en Navatejera y tejera del propio ejecutado.

B) Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

C) Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación.

Dado en León a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos Hurtado Gómez.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado.

1156 Núm. 240.—55,50 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de regantes de los pueblitos Villapadierna, Palacios y Quintanilla

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de regantes titulada los comunes de Villapadierna, Palacio y Quintanilla para el día 10 del próximo mes de Abril y hora de las 2 de la tarde en la Casa Concejo del pueblo de Villapadierna en primera convocatoria y si no se reuniese mayoría se celebrará a las 4 de la misma en segunda convocatoria para los asuntos siguientes:

1.<sup>o</sup> El examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior que presentará el Sindicato.

2.<sup>o</sup> La aprobación del presupuesto de gastos para el año corriente.

3.<sup>o</sup> La elección de los Vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado a los que cesen en sus cargos.

Quintanilla, 16 de Marzo de 1949.—El Presidente de la Comunidad.

1210 Núm. 235.—37,50 ptas.

— LEÓN —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —